

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320200017800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, Juez resuelve:

1.- Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la inscripción de la presente demanda (art. 375 del C. G.P.), en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble vinculado en el proceso, fue realizada de manera satisfactoria.

2.- a fin de continuar con el respectivo tramite, se requiere al apoderado judicial de la parte actora a efectos, de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 del auto de fecha 18 de junio de 2020, esto es acreditar la instalación de la valla en el inmueble objeto de pertenencia, en los términos y con los requisitos consagrados en el numeral séptimo del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de mayo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria